



CONSTANCIA N° 275

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 480, PRESENTADA POR DOÑA: **MOIRA ANGELA ELIAS HUAYAMARES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22180451, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

COMPRA – VENTA, QUE OTORGA: **RICARDO T. BUENDIA YZAZAGA** A FAVOR DE: **LUZ HUAYAMARES BENAVIDES Y BIGNOLIA HUAYAMARES BENAVIDES**, CON FECHA 01 DE JULIO DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 55 AL 57 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MOIRA ANGELA ELIAS HUAYAMARES** CON DNI. N° 22180451, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 21 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 08:38:47-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



COPIA N° 55675809

Quinientos



veinte cuarenta y cuatro milles sesientos treinta y nueve mil ochocientos setenta, o quince también razones por ante mí de todo lo que voy fe:

[Handwritten signature]

BANCO DE CREDITO DEL PERU
 MUNICIPAL DE PALPA

[Handwritten signature]

BANCO DE FOMENTO Y CREDITO RURAL DEL PERU

[Handwritten signature]

LUIS DIEGALDO NEVRA
 Jefe Secc. Trans. e Informes

Catalino Casapico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Terminados

Compra - Venta
 Don Ricardo E. Rueda Geozoga
 a favor de
 Doña Luz Huayamora Benavides
 y Doña Reynada Huayamora
 Benavides. -

En Palpa a Pri-
 mera de Julio de mil
 novecientos sesenta
 y siete mi Jorge D.
 Concha Sotelo,
 Notario Publico de
 esta Provincia y lo
 testigos que al final

se suscribieron fueron presento de una parte don Ricardo
 Trifilo Rueda Geozoga, peruano con libreta electoral
 número cuatro milles sesientos treinta y nueve mil veinte
 ochocientos setenta tributaria seis milles treinta y siete
 mil veinte sesenta y cinco, divorciado, propietario, y de la otra
 parte doña Luz Huayamora Benavides, peruana con li-
 breta electoral número cuatro milles sesientos treinta y

Se da primer
 testimonio a
 un juez de
 Palpa para el
 depósito de
 este libro
 de la. Palpa
 para que se
 registre en
 el libro de
 actas. -



FIRMA
 DIGITAL

numeros mil veintitres, libreta Tributaria numero cinco
 millares cuatrocientos sesentiocho mil veinte noventa y siete,
 de estado civil soltera, de ocupacion comerciante y de sus Hijos Benito
 y Aurora Benavides, persona, con libreta electoral numero cua-
 tro mil novecientos sesentiocho mil veintitres, libreta
 Tributaria en tramite, de estado civil soltera de ocupacion co-
 merciante. - Los comparecientes mayores de edad vecinos del
 lugar, proceden por sus propios hechos, con capacidad para
 contratar entendidos en el idioma castellano a quienes de re-
 mover hoy si, como igualmente lo day de hoy cumplido con
 los privilegios de los notarios Treintiocho el veintiocho
 inclusive de la ley de Notariado y sus subrogados para el caso
 a escritura publica una minuta que contiene un contrato
 de Compra Venta debidamente firmada la que queda ar-
 chivada bajo el mismo y folio que se corresponde en su
 libro respectivo y cuyo libro literal es como sigue: pli-
 multa minus Venitimus: Señor Notario: Sirvase es-
 ta extendir en su Registro de Escrituras Publicas una
 de Compra-Venta, que celebre de una parte don Ki-
 coso Filipo Buludiaz Izazaga, a quien en adelante se
 llamara "el vendedor" y de la otra parte don Jua y Big-
 ustia Huayamayos Benavides a quienes en lo sucesi-
 vo se le llamara "los compradores", en los terminos y
 condiciones siguientes: Primeros: "El vendedor es pro-
 piedad de una finca urbana signada con el mismo tres-
 cientos catorce de la Avenida Jose Ojeda, de la ciudad
 de Palpa, provincia del mismo nombre, en los linderos
 siguientes: al Norte con propiedad de Rita de Eloro, al
 Sur con propiedad de Victor Mosca, pueblo de don Jose
 Ojeda V. al Este con la Avenida Jose Ojeda y por el O-

se dio primer
 copia y una copia
 para el de
 del Sr. de y
 Palpa los de
 mil noventa y
 siete.



T N° 55675811

Ciudad de Arequipa

Se por fealdad de doña Felicité Corbafel Navarre, vi-
diendo por el frente y respaldo cuatro mil trescientos sesenta y
nueve pesos, y por ambas, estas veinte mil trescientos sesenta y
nueve una onza superficial de terreno en veinte mil trescientos
sesenta y nueve metros cuadrados. - Se firma urbana indicada la adquirió el vendedor por
compra que se hizo a don Plácido Domingo Durro y otros, por
escritura pública con fecha primero de Abril de mil nove-
cientos ochenta y cinco, ante el Notario de Yca Eduardo Paz
Alva. - Segunda: Por la presente escritura "el vendedor" da
en venta real y enajenación perpetua en favor de "los compra-
dores" la finca urbana descrita en la cláusula anterior
por el precio conjunto de seiscientos cincuenta mil punto uno
cero, que son abonados en la forma siguiente: Seiscientos
cincuenta mil, que son abonados al momento de firmarse la
correspondiente escritura pública y el saldo por abonados
en cinco mensualidades de seiscientos cincuenta mil punto uno
cero pesos los treinta de cada mes a partir de la fecha de la
presente escritura y para lo cual los compradores ocupan
recursivamente como libros de cambio por el importe
de seiscientos cincuenta mil punto uno cero cada una por el
importe mensual de treinta días cada quince días, lo que es
firmadamente hacen el total de seiscientos cincuenta mil punto
uno cero materia de la presente compra-venta. - Tercera:
La cosa urbana materia de la presente venta pasa al domi-
nio y posesión de "los compradores" en el estado en que
se encuentra con todas sus entradas, salidas, usos, cos-
tumbres, servidumbres, derechos inherentes a la propiedad
y en general con todo lo que de hecho o derecho le cor-
responde o pudiera corresponderle sin reserva ni limitación
alguna, pero es suente de los portos que la presente



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 08:40:32-0500

compra venta sea firme y surta todos sus efectos legales. - Cuarto: "El Vendedor" declara que sobre la cosa que sujeta no pesa hipoteca, embargo, ni en general ninguna gravamen ni medida judicial o extrajudicial que pudiera limitar o restringir su derecho de libre disposición obligándose en todo caso a la emisión y saneamiento de ley. Quinto: "El Vendedor" y "los compradores" declaran que hay la mas justa equivalencia entre la cosa materia de la venta y el precio conjunto factado por lo que conviene en hacerse recíproca y mutua declaración de cualquier diferencia que en el hecho pudiera existir, renunciando desde ahora a toda acción o excepción como los de error, dolo, lesión y a cualquier otra que tienda a invalidar el presente contrato. Sexto: El Vendedor declara que no adeuda impuestos judiciales sobre la cosa materia del contrato. No abstiene de obligar solidariamente con los compradores a pagar lo que se cobre por tal concepto así ordinarios o extraordinarios municipales o cualquier otra tributo relativo a la cosa. El vendedor señala domicilio en la Avenida José Ojeda número doscientos cincuenta y los compradores señala Avenida José Ojeda número trescientos catorce. Usted señor Notario agregara lo que sea de ley pasara por los o los registros Públicos de la Sala Tercera de Junio de mil novecientos setenta. Ricardo O. Guardia = Luis Abuyamora Benavides - Bismilia Abuyamora B. - Comprante de Pago: Ministerio de Hacienda y Comercio. Promotorio en Pago de Impuestos - Nombre e Honor Social del Contrayente: Ricardo Guardia y Coraza y Luis y Bismilia Abuyamora



T. N. 55675813

Quinientos die

gamos Buenos: Navidos José Dijos - Pello. número
 quinientos cincuenta y trescientos setenta - Gancho del Pogo:
 Impuestos: Alcabala de Enajenaciones Die por ciento sobre se-
 los. Quinientos mil. Puro número quince mil doscientos
 cincuenta: Puerto de los Impuestos. Solo seis por ciento punto
 cero uno: Total solo seis mil punto cero uno - Gancho del Pogo
 prima de julio de mil quinientos setenta - Firma del Contrapre-
 senti. Ricardo G. Guancha y José Huayacoma B. - Signatario Juan
 yamora B. - Acusado Cayetano: S. Valencia - Un solo que
 dice. Gamos en la Nación. Departamento de Quindici:
 prima julio mil quinientos setenta - Santa Valencia y. Ca-
 jero. Solo y firma autorizada: J. Baboyee: Un solo que dice:
 Juan Gajonay B. - Jefe Oficina de Pello. Yucato: Decla-
 ración - Percepción y liquidación de los impuestos sobre trans-
 acciones de bienes a título oneroso: Ganador: Ricardo Guen-
 dia Yacaza - Navidos Fiscal José Dijos número doscientos
 cincuenta - Número de Registro de Contratos: Seis mil flo-
 res trescientos cincuenta mil punto cincuenta: Despro-
 dgo: Juan y Signatario Huayacoma Buenos: Navidos
 Fiscal: José Dijos número trescientos setenta - Número de
 Registro de Contratos: Seis mil flores quinientos
 cincuenta mil punto cincuenta - Naturaliza del Peto o
 Contratos: Campo Venta: Julia del contrato: Inventa sin
 setenta: Abrogación del Juro: José Dijos número cinco
 los setenta: Precio de la transacción Gates Quindici
 mil punto cero uno: Forma de transacción A Plazo -
 Paso de Quindici: Cinco mil flores Puro de Quindici-
 ceros: Uno: Impuestos de Alcabala de Enajenaciones: Puro
 número quince mil doscientos cincuenta - Depósito impo-
 ble: Solo Quinientos mil punto cero uno - Tasa: Seis

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 06:41:00-0500